

ACUERDO MINISTERIAL 015-SEDIS-2016

CONSIDERANDO: Que la actual administración plantea como una de sus metas prioritarias alcanzar una sociedad más justa, con igualdad de oportunidades, en donde la población hondureña cuente con mejores índices de desarrollo humano mediante la mejora en las condiciones de vida de los hogares más desfavorecidos de la sociedad nacional.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la asignación justa, sostenida y transparente de los recursos públicos y privados, con el fin de asegurar el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, es necesario contar con un modelo oficial de focalización capaz de reducir los errores de inclusión y exclusión en la selección de las familias que participan de los programas y proyectos sociales.

CONSIDERANDO: Que la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, establece que el accionar del Estado debe poner énfasis en la población en condiciones de pobreza y grupos vulnerables, garantizando el pleno ejercicio de los derechos sociales bajo principios y lineamientos generales a los cuales deben sujetarse las autoridades de las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No 266-2013, que contiene la **Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno** determina las nuevas competencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, entre las que se encuentran la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las Políticas Públicas en materia de desarrollo e inclusión social y las dirige a los grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados, personas con necesidades especiales y adultos mayores.

CONSIDERANDO: Que lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-03-2014 referido a la Modificación o Supresión de los Órganos de la Administración Pública, incluyendo las instituciones desconcentradas, basados en la búsqueda de la racionalidad de la estructura institucional, en su artículo 3 expone en el Programa de Asignación Familiar (PRAF) queda adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, bajo la dirección de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Integración Social.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que los Secretarios de Estado en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo observando las políticas e instrucciones que aquél imparta.



CONSIDERANDO: Que según la Ley General de la Administración Pública, la emisión de acuerdos en asuntos de su competencia es atribución de los Secretarios de Estado por ende, la aprobación de instrumentos como el presente, corresponde al Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad a la Ley y a las facultades atribuidas en su acuerdo de nombramiento número 08 del 27 de Enero del 2014.

POR TANTO,

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 30, 33 y 36 numerales 2) y 8) de la Ley General de la Administración Pública 246 y 247 de la Constitución de la República y en aplicación de Decreto No 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el **MANUAL DE CREDITOS, FONDO DE CREDITO PARA SECTORES VULNERABLES SEDIS/SSIS y MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO CREDITOS A JOVENES EN POBREZA QUE EGRESAN DE NOVENO GRADO**, en los términos de este Instrumento y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO: El Manual que se incorpora al presente Acuerdo, tiene como propósito contribuir con el Plan de Nación y Visión de País mediante el mejoramiento económico y social de las personas participantes del Crédito, potenciando las actividades productivas existentes a través del acceso a créditos oportunos, brindando a través de ellos, oportunidades a mujeres y jóvenes emprendedores.

TERCERO: Los Manuales objeto del presente Acuerdo fueron discutidos, enmendados y aprobados mediante Acta de fecha cinco (05) de abril del año 2016, por el Comité Técnico de Crédito de la Sub Secretaría de Integración Social, integrado por Juan Ramón David, Leisla Clarisa Mata, Carlos Enrique Fiallos, Nelson N. Rodríguez; y por el personal técnico de apoyo German Deras Pineda, Jorge Álvarez, Lucy Ernestina Dubón, José Antonio Fortín, Luz Helena Cáceres, Carlos David Lezama, Miriam Moreno y José Javier Ramírez.

“MANUAL DE CRÉDITO

FONDO DE CREDITO PARA SECTORES VULNERABLES

A) OBJETIVOS DEL MANUAL DE CRÉDITO

FACILITAR A LOS EJECUTIVOS Y AL COMITÉ DE CREDITOS UN DOCUMENTO GUÍA PARA LA APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA, PARA EL DESARROLLO EXITOSO DE SUS ACTIVIDADES CREDITICIAS.

ADECUAR LAS POLITICAS CREDITICIAS DEL FONDO DE CREDITO PARA SECTORES VULNERABLES SEDIS/SSIS A LAS EXIGENCIAS DEL MERCADO FINANCIERO EN QUE SE DESEMPEÑA.

OTORGAR AL FONDO DE CREDITO PARA SECTORES VULNERABLES SEDIS/SSIS UNA HERRAMIENTA DE TRABAJO QUE LES PERMITA DELEGAR LA AUTORIDAD PARA LA APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO.

B) FILOSOFIA DEL CRÉDITO

El crédito posee dos dimensiones importantes, una financiera y otra social.

Financiera: El crédito debe ser utilizado como medio generador de beneficios y crecimiento de los negocios, por tanto debe ser orientado a las áreas productivas, distribución y servicio.

Social: Quién tiene recursos disponibles, persona superavitaria, presta o facilita a otra persona, deficitaria, ese recurso para que lo utilice y genere mayores ingresos.

Para que ambas dimensiones funcionen, el crédito debe otorgarse bajo la filosofía siguiente:

El crédito debe ser oportuno y suficiente, ya que solo de esta forma se pueden satisfacer las necesidades del beneficiario.

Recuperable: Todo préstamo debe ser recuperable, en caso contrario pierde su objetivo financiero y social, poniendo en peligro los recursos y futuro de la institución otorgante, y de las personas propietarias de dichos recursos.

Base Sólida: La recuperación de un crédito debe asegurarse a través de una garantía sólida, ya que es el elemento que permite en un alto porcentaje la retornabilidad del crédito.

El crédito para que cumpla su papel como promotor de desarrollo debe de orientarse principalmente a las esferas productivas y de circulación, por lo tanto su finalidad se centra en el financiamiento de capital de trabajo y de capital fijo, ya que solo de esta manera se puede contribuir con el esfuerzo del Microempresario por su reproducción y acumulación patrimonial.

C) POLITICAS GENERALES DE CREDITO

Los préstamos se destinarán preferentemente a personas naturales y jurídicas que obligatoriamente hayan pasado el ciclo de capacitación y orientación del manejo del crédito.

El crédito que provea el Fondo de Crédito Para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, tendrá como fuente los recursos financieros provenientes que destina el Estado de Honduras, de las donaciones y préstamos de países e instituciones cooperantes en el desarrollo de Honduras y por la revolvencia de los préstamos por los pagos efectuados por los deudores más intereses ganados.

Debe orientarse prioritariamente a la financiación de los programas con actividades productivas que incrementen los ingresos netos de los prestatarios; en segundo orden hacia actividades que generen mejoramiento en las condiciones de vida de los usuarios.



El crédito debe ser de excelente calidad, para ello se buscará el máximo nivel de eficiencia en cuanto a la oportunidad en su entrega, también debe ajustarse a la cantidad, a la necesidad y capacidad de pago de los solicitantes, buscando democratizar el acceso al crédito y evitando la concentración del riesgo.

Debe mantenerse la máxima rotación de la cartera de préstamos, actuando prudentemente en cuanto a la fijación de plazos, montos y modalidad de pagos, así como aplicando la tecnología apropiada que garantice un control eficiente sobre los vencimientos y una oportuna gestión de cobranza, que asegure el más bajo índice de morosidad.

Debe mantenerse una constante acción de orientación, información y asesoría a los usuarios del crédito sobre la correcta utilización del crédito.

El crédito ofrecido deberá propender por el sostenimiento de tasas activas competitivas dentro del mercado financiero de desarrollo, buscando márgenes de intermediación que garanticen la cobertura de los costos financieros, gastos administrativos, protección de cartera y procurar la generación de un excedente razonable para el fortalecimiento patrimonial y sostenibilidad del Programa.

El Programa evaluará periódicamente la calidad de la cartera y a la vez hará los ajustes correspondientes en su nivel de reservas, para la adecuada protección de la cartera y el saneamiento de los préstamos irre recuperables.

El Fondo de Crédito Para Sectores Vulnerables SEDIS/ SSIS debe actuar con razonable exigencia en cuanto a las garantías y cumplimiento de pagos, esto implica la preferencia de garantías reales, la deducción de los pagos en mora e interrelacionarlos con los otros fondos que El Estado entrega, tales como transferencias monetarias condicionadas TMC y otros, cobro permanente de cartera y vigencia de contratos de seguros sobre garantías aceptadas, Para la aceptación de avales debe evaluarse la capacidad de pago, garantía a la que eventualmente se podría recurrir, para ello se tomará en consideración las obligaciones directas y contingentes que los avalistas tengan, más las que en ese momento estarían contrayendo.

Se procurará siempre fijar el plazo de los préstamos de común acuerdo con el prestatario, considerando su capacidad de pago y el destino del crédito. Para lograr la máxima rotación se procurará mantener el más alto porcentaje de la cartera de préstamos a corto plazo.

El Fondo será colocado en los municipios que conforman el mapa de la pobreza, pero que puedan ser sujetos de crédito para lograr la sostenibilidad del Programa, y la garantía de la disponibilidad de crédito para nuevos proyectos, o para los que están en una etapa de desarrollo buscando su independencia económica.

Ayudar a sostener una cultura del ahorro para que las mismas comunidades puedan financiar sus propias necesidades, creando cajas rurales o cualquier modalidad que reciba fondos de los que están temporalmente superavitarios para hacer intermediación financiera con los que están temporalmente en condiciones deficitarias.

Hacer énfasis que el cumplimiento de pago en sus obligaciones permite ayudar en forma permanente, y poner siempre a disposición crédito para financiar sus proyectos y cubrir las necesidades de otros que buscan su libertad económica.

NORMAS DE CREDITO

MANUAL DEL FONDO DE CREDITO PARA SECTORES VULNERABLES SEDIS/SSIS

CAPITULO I CREACION, OBJETIVO Y DOMICILIO

ARTICULO 1. Crease El Fondo de Crédito Para Sectores Vulnerables SEDIS/ SSIS, como una iniciativa de apoyo al emprendedurismo de mujeres, formado en diferentes etapas productivas, con la finalidad principal de buscar, desarrollar las capacidades en los jefes de familias, en condiciones de pobreza y pobreza relativa y ser insertados en las actividades económicas del país.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente Manual tiene por objeto facilitar a los Ejecutivos y al Comité de Crédito un documento guía para la aprobación, administración y cobranza de los créditos otorgados mediante esta normativa. Adecuar las políticas crediticias del Fondo de Crédito Para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS a las exigencias del mercado financiero en que se desempeña. Otorgar al Fondo de Crédito Para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS una herramienta de trabajo que les permita delegar la autoridad para la aprobación, administración, seguimiento y recuperación del crédito.

ARTICULO 3. Objetivo.- El Fondo de Crédito Para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, tendrá como objetivo principal el mejoramiento económico y social de las personas participantes de crédito y por consiguiente contribuir a la reducción de la pobreza de Honduras, para el logro de este objetivo tendrá que:

- a) Fomentar la creación de unidades productivas y financieras en forma individual y grupal.
- b) Fomentar el hábito del ahorro entre los beneficiarios del Fondo, creando una base de capital que permita la independencia económica y el acceso al crédito en el sistema financiero convencional, al finalizar los ciclos de crédito.
- c) Lograr la autogestión de los grupos mediante la participación individual y colectiva de los participantes, haciendo uso de sus habilidades mejoradas por la capacitación facilitada por SEDIS/SSIS.
- d) Fomentar la solidaridad permanente entre las socias de los grupos solidarios y Microempresas con el fin de consolidar la operatividad y autogestión de las mismas.
- e) Apoyar el fortalecimiento de Microempresas con asesoría en la administración, la comercialización de los productos, así como el financiamiento en tiempo oportuno.
- f) Proporcionar asistencia técnica de manera que permita mejorar la producción y productividad.

- g) Preparar a las participantes del Fondo de Crédito Para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, en aspectos sociales y conocimientos elementales de administración de crédito, registro básico de operaciones contables y comercialización de productos.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGANICA DEL FONDO ESPECIAL
DE CREDITO
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL FONDO ESPECIAL DE

CREDITO RELACIONADOS AL USO DEL CREDITO

ARTICULO 4. Las instancias del Fondo de Crédito Para Sectores Vulnerables SEDIS/ SSIS, serán:

- a) Secretaría de Desarrollo e Inclusión social.
- b) Sub Secretaría de Integración Social.
- c) Comité Técnico de Crédito.
- d) Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables

ARTICULO 5. Corresponde a la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables vigilar la administración del Fondo Especial de Crédito SEDIS/SSIS, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Dictar las políticas, estrategias, medidas y objetivos del Fondo Especial de Crédito SEDIS/SSIS, que contribuyan a mejorar las actividades productivas de los participantes.
- b) Proponer a la Sub Secretaría de Integración Social, el Plan Anual de Inversiones y fijar los límites y condiciones generales de las operaciones a realizar por los grupos solidarios y microempresas.
- c) Gestionar fondos nacionales o externos para financiar el Fondo Especial de Crédito SEDIS/SSIS.

ARTICULO 6. El Comité Técnico de Crédito estará integrado por:

- a) Sub Secretaria de Integración Social (SSIS), o su representante, quien lo presidirá.
- b) Jefe de la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables.
- c) Oficial Administrativo.
- d) Jefe del Departamento de Asesoría Legal de la SEDIS/SSIS.
- e) Oficial de Recuperaciones quien actuara como secretario
- f) Oficial de créditos con voz pero sin voto.
- g) Jefe de Auditoria Interna en calidad de observador.

ARTICULO 7. El Comité Técnico de Crédito podrá:

- a) Aprobar créditos en moneda nacional a una tasa de interés definida y tomando como referente la tasa de mercado aplicada por la banca de desarrollo, dentro de la franja de la tasa que el Banco Central de Honduras haya fijado.
- b) Aprobar créditos a grupos solidarios, microempresas que soliciten un crédito, que deberán cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en este Manual.
- c) Aprobar las solicitudes de crédito en sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez analizadas por la Sección de Crédito de la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.
- d) Establecer las reservas de previsión y saneamiento de cartera y autorizar su aplicación, así como las reservas de capital necesarias para fortalecer el patrimonio del Fondo Especial de Crédito SEDIS/SSIS.
- e) Analizar, aprobar o denegar las solicitudes de créditos que sean sometidas a su consideración, las que deberán acompañarse de un informe resumen elaborado por el Oficial de Créditos.
- f) Aprobar refinanciamientos solicitados al Fondo Especial de Crédito SEDIS/SSIS, por los grupos y microempresas.
- g) En general, realizará las demás operaciones que le correspondan para el normal desenvolvimiento de los grupos solidarios y microempresas.

ARTICULO 8. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL C.T.C:

El Presidente del Comité Técnico de Crédito (C.T.C.) realizará las siguientes funciones:

- a) Convocará y presidirá las reuniones del C.T.C. a solicitud de la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables.
- b) Elabora y propone la agenda.
- c) Firma conjuntamente con los miembros del C.T.C. las actas de las sesiones.

ARTICULO 9.

El Secretario del C.T.C. deberá:

- a) Llevar el libro de actas del C.T.C.
- b) Atender y dar respuesta a la correspondencia.
- c) Transcribir las resoluciones que emita el C.T.C.
- d) Mantener ordenada y actualizada toda la documentación del C.T.C. como la custodia de los mismos.
- e) Certificar resoluciones y actas del C.T.C. así mismo dar fe de lo actuado en las reuniones.
- f) Cualquier otra actividad a fin a la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 10. Atribuciones de la Dirección de Oportunidades Para Sectores Vulnerables, como unidad ejecutora del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.

- a) Organizar y dirigir la administración del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, de acuerdo a las normas establecidas.
- b) Proponer a la Presidencia del C.T.C. la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Coordinar el apoyo interinstitucional que permita una mayor capacidad administrativa y económica de los grupos solidarios y microempresas asistidas por el Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.
- d) Mantener informada a la Sub Secretaría de Integración Social de las operaciones del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.
- e) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual y Presupuesto en consonancia con las políticas y estrategias del gobierno.
- f) Dirigir el proceso de estudios de factibilidad sobre actividades productivas que requerirán financiamiento del Fondo de Créditos para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.
- g) Coordinar con las unidades internas del SEDIS/SSIS la realización de la gestión de fondos ante organismos nacionales e internacionales, con el propósito de incrementar la disponibilidad del Fondo de Créditos para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.
- h) Ampliar la cobertura geográfica del proyecto en base a su disponibilidad financiera y a las necesidades de financiamiento predeterminadas.

- i) Gestionar capacitaciones a los grupos solidarios y microempresas sobre temas que promuevan el desarrollo socio productivo que conlleve a mejorar las condiciones de vida de los participantes.
- j) Evaluar la capacidad administrativa de los grupos solidarios y microempresas fomentando su independencia financiera.
- k) Supervisar la ejecución de las actividades realizadas por ONG'S, OPD'S y otras organizaciones con fines sociales en coordinación con las Alcaldías Municipales financiadas por el Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.
- l) Proporcionar asistencia técnica a los grupos solidarios y microempresas en cada una de las etapas del proceso de formación: factibilidad, socio productivo, mercadeo, comercialización y administración de las pequeñas empresas, procurando su sostenibilidad.
- m) Analizar, verificar y dictaminar las solicitudes de crédito y refinanciamientos que serán remitidos al C.T.C para su resolución final.
- n) Autorizar las readecuaciones de deudas presentadas por los grupos solidarios y microempresas y presentar reportes de las mismas al C.T.C.
- o) Control y seguimiento al otorgamiento y recuperación de los créditos.
- p) Diseño y aprobación de formatos de control de crédito.
- q) Solicitud de dictámenes a la Asesoría Legal de la SEDIS sobre acciones legales relacionadas con el financiamiento.

CAPITULO V
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE
CREDITO PARA SECTORES VULNERABLES SEDIS/SSIS

ARTICULO 11. Los créditos serán administrados según su fuente de financiamiento:

- a) Crédito con Fondos Propios (Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.)
- b) Crédito con Fondos Externos, nacionales y/o internacionales

ARTICULO 12. Los Créditos Con Fondos Propios (Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS) son fondos provenientes de la cartera revolviente y

que corresponden a la recuperación de los créditos otorgados y transferencias de gobierno central mismos que serán incorporados al Presupuesto Anual del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS de acuerdo a las demandas de solicitudes de créditos presentadas por los grupos solidarios y microempresas.

ARTICULO 13. Los Créditos otorgados con recursos externos son los que se financian con fondos provenientes de préstamos con organismos internacionales o donaciones regulados bajo las condicionalidades de los convenios de préstamo suscritos por el gobierno.

ARTICULO 14. DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

CAPITAL DE TRABAJO: Destinado a la compra de materia prima, gastos de comercialización, pago de mano de obra, insumos y gastos administrativos relacionados con la actividad económica.

INVERSIÓN FIJA: Consignado a la compra de maquinaria, equipo, materiales de construcción e instalaciones y cualquier inversión que constituya garantía prendaria o hipotecaria, que es determinante en la ejecución de la actividad productiva a financiar.

ARTICULO 15. Los créditos se clasifican de acuerdo a la actividad productiva a la que se destinarán y son los siguientes:

- a) CREDITOS AGROPECUARIOS Y TRANSFORMACION DE PRODUCTOS.
- b) CREDITOS PARA COMERCIO Y SERVICIOS.

ARTICULO 16. Para que el grupo solidario y microempresa pueda ser calificado como sujeto de crédito, previo a la solicitud del mismo deberá abrir una cuenta de ahorro por una suma no menor de cien lempiras (L. 100.00) por cada integrante del grupo y presentarla junto a la documentación de crédito. El saldo podrá ser retirable al final del último ciclo, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones requeridas por el Fondo de crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS. En el caso del grupo solidario y microempresas el valor depositado deberá ser pignorado a favor del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS de acuerdo a las políticas internas de las instituciones depositarias y presentar constancia del Banco a la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables. En caso de mora, los ahorros serán aplicados al crédito.

ARTICULO 17. Todo el proceso del crédito deberá archivararse debidamente, que contendrá toda acción o documento que se haya generado durante el proceso,

iniciando con la identificación, promoción y capacitación del participante, debidamente documentado hasta la terminación por cancelación o recuperación a través la vía legal.

ARTICULO 18. Para dar fe que el proceso ha seguido un orden, debe existir en el archivo del crédito, copia del Acta de Constitución del grupo solidario y microempresa y fotocopia de las tarjetas de identidad de los participantes.

ARTICULO 19. Cuando el Gestor Social tenga la documentación completa, se procederá a orientar al grupo solidario y microempresa en la preparación de la solicitud de crédito, a la cual adjuntará Certificación del Acta de Elección de la Junta Directiva, fotocopia de tarjeta de identidad de las participantes, Reglamento Interno y Plan de Inversión.

ARTICULO 20. El Gestor Social procederá a una revisión exhaustiva de que la documentación está completa y debidamente llena sin dejar espacios en blanco, una vez que esté satisfecho del contenido anterior procede a elaborar un memorando detallando la documentación la que remitirá al Oficial de Crédito para el procesamiento correspondiente.

ARTICULO 21. El Oficial de Crédito recibe la documentación y procede a la revisión, si están correctos y llenos todos los requisitos, elabora el informe resumen correspondiente, considerando cuidadosamente la capacidad administrativa, financiera y la capacidad de pago, en caso contrario devuelve la documentación señalando la falta de requerimientos u omisiones para su debida corrección.

ARTICULO 22. Elaborado el informe resumen y con toda la documentación adjunta de los pasos anteriores, será remitida al C.T.C. para su aprobación o denegación si no cumple con los requisitos técnicos, financieros o legales.

ARTICULO 23. El Secretario del Comité de Créditos notificará al Oficial de Crédito y este al Gestor Social sobre la resolución emitida por el C.T.C. sobre las solicitudes presentadas.

ARTICULO 24. El Oficial de Crédito documentará los créditos aprobados con el pagaré y letras de cambio; hará memorando de solicitud de emisión de cheque, obtendrá las respectivas firmas, entregará el cheque, elaborará acta de entrega, obtendrá copias del cheque y comprobante de entrega.

ARTICULO 25. Todos los títulos valores y la pignoración de acuerdo a las políticas internas de las instituciones depositarias de la cuenta de ahorro serán remitidos con memorando al custodio de valores, éste a su vez los registrará como una entrada de valores en custodia y establecerá un registro de vencimiento para controlar y tomar acciones oportunamente para la actualización de vigencias, o comunicará a la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables y ésta a su vez tome las decisiones que correspondan.

ARTICULO 26. Todas las copias referidas en los artículos anteriores serán archivadas en la carpeta correspondiente a cada crédito, adicionalmente se archivará el estado del sistema de administración de fondos, copias de los depósitos de abonos en el banco, copia de gestiones realizadas por los Oficiales de Crédito o llamadas y acuerdos establecidos y copias del informe de visitas a los grupos por el gestor social.

ARTICULO 27. El Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS utilizará los recursos disponibles para otorgar financiamiento de la siguiente manera:

- a) Directamente por la Sub Secretaría de Integración Social y SEDIS.
- b) Por medio de contratos de fideicomisos con instituciones financieras privadas o estatales.
- c) A través de convenios suscritos con gobiernos locales.

ARTICULO 28. Los convenios y contratos que se establezcan con instituciones financieras privadas o estatales se enmarcaran dentro de las normas y requisitos establecidos por la Ley del Sistema Financiero.

ARTICULO 29. La sección de contabilidad de la SEDIS/SSIS, registrará en forma separada los recursos desembolsados por monto y fuente, así mismo llevará el registro de los intereses recibidos por tipo de fuente y generará un reporte mensual que deberá ser remitido al C.T.C.

ARTICULO 30. La Ejecución, administración y recuperación se realizará por el Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, bajo la coordinación de la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables dependiente de la Sub Secretaría de Integración Social.

ARTICULO 31. El Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, otorgará financiamientos a cada participante de los grupos solidarios y microempresas por un monto mínimo de L.1, 000.00 hasta L.4,500.00 como máximo en el primer ciclo; pudiendo el C.T.C. recomendar a la Sub Secretaria de Integración Social la modificación de montos, de acuerdo a los criterios siguientes: nivel de inflación, fluctuación de la moneda y disponibilidad de fondos.

Los participantes del grupo solidario y microempresa, que al finalizar el primer ciclo muestren crecimiento económico, capacidad de pago, comercialización y habilidad para emprender una actividad productiva a una escala mayor; podrán optar a créditos superiores a L. 4,500.00 hasta L. 15,000.00, dependiendo de la actividad productiva y su nivel de rentabilidad.

ARTICULO 32. Los préstamos serán otorgados de la siguiente forma:

- a. Créditos otorgados y desembolsados directamente por el Fondo de Crédito para Sectores vulnerables SEDIS/SSIS, previo al análisis de la sección de Crédito y a la aprobación del C.T.C.
- b. Créditos administrados a través de Fideicomisos suscritos con una institución financiera privada o estatal conforme a las políticas establecidas en este Manual.
- c. Créditos administrados a través de convenios suscritos con gobiernos locales.

ARTICULO 33. Las tasas de interés serán propuestas por el C.T.C. a instancia de la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables de la Sub Secretaría de Integración Social, quién aprobará las modificaciones en función de las variaciones de la tasa de interés de la banca de desarrollo.

CAPITULO VI

AMORTIZACION DE LOS CREDITOS

ARTICULO 34. El plazo de cada financiamiento otorgado dependerá del destino del crédito y deberá ajustarse al ciclo vegetativo si es agrícola, o al ciclo de conversión si se trata de otra actividad productiva a financiarse, el plazo mínimo será de cuatro (4) meses y el máximo de doce (12) meses.

ARTICULO 35. Los participantes de crédito podrán cancelar antes del plazo estipulado el total del préstamo más los intereses devengados hasta la fecha en que se realice el pago.

ARTICULO 36. El pago de las cuotas de los préstamos otorgados deberá realizarse por los participantes de los grupos solidarios y microempresas conforme a las fechas establecidas en el plan de pagos y mediante depósitos en la institución bancaria asignada, en la localidad más cercana o en la instancia que determine la SSIS.

ARTICULO 37. Cuando existan créditos que no fueron retirados por los participantes, estos no podrán ser reasignados a otros participantes o personas ajenas al grupo solidario, o microempresa y deberán ser depositados inmediatamente en la cuenta de la SSIS en el Banco designado.

ARTICULO 38. Los participantes de crédito que opte por retirarse del grupo solidario o microempresa deberán cancelar al momento de su retiro el capital e intereses adeudados, conforme a la liquidación que se realice, manteniendo el compromiso de solidaridad del grupo hasta finiquitar el pago total del grupo solidario, o microempresa.

ARTICULO 39. El período de amortización de crédito entrará en vigencia a partir de la fecha establecida en el documento de crédito y su forma de pago se definirá por el destino y quedará establecida en el documento de crédito.

ARTICULO 40. Los grupos solidarios y microempresas podrán solicitar a la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables, plazos especiales de amortización cuando por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados así lo requieran; sin perjuicio de las readecuaciones por concepto de mora. Los plazos serán aprobados o improbados por el C.T.C.

ARTICULO 41. El grupo solidario y microempresa cuyo pago de capital fue establecido al finalizar el plazo otorgado, entrará en situación de mora cuando no realice la cancelación en dicha fecha. En el caso de los grupos solidarios y microempresas que realizan sus pagos de capital mensualmente, se consideraran en mora al no cancelar dos cuotas consecutivas.

ARTICULO 42. El grupo solidario o microempresa asumirá la obligación contraída más intereses generados por los préstamos otorgados a los participantes en caso de mora.

ARTICULO 43. En los casos de morosidad de un deudor la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables a través de su personal en campo realizará las siguientes acciones:

- a) Investigará las razones de la mora.
- b) Solicitará mediante requerimiento de pago las cuotas atrasadas.
- c) Proponer acuerdos de pago según la capacidad financiera del grupo solidario o microempresa.
- d) Elaborará y presentará un informe de la situación con documentos de respaldo.

ARTICULO 44. El crédito en situación de mora dará lugar a que el Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS a través del Oficial de Crédito y el Oficial de Recuperaciones coordinen y ejecuten las acciones extrajudiciales necesarias para recuperar el valor del crédito más los intereses moratorios y demás costos en que se incurra, en concordancia con lo estipulado en las normas de recuperación.

ARTICULO 45. En caso de no surtir efecto las acciones de cobro extrajudiciales realizadas por el Oficial de Crédito, se trasladará al Oficial de Recuperaciones de manera coordinada con el Departamento de Asesoría Legal de la Institución, para que proceda a ejercer las acciones de recuperación por la vía judicial que corresponda.

ARTICULO 46. Cuando un grupo solidario o microempresa esté en situación de mora se cobrará una tasa de interés moratorio del 5% anual.

ARTICULO 47. Los ahorros acumulados por los grupos solidarios o microempresas responderán como primera garantía por los valores que se encuentren en mora con el Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, pudiendo ser afectados para la recuperación de estos valores.

ARTICULO 48. Los participantes del grupo solidario o microempresa que presenten mora no podrán calificar como participantes ni como avales en cualquier otro grupo solidario o microempresa organizado por el SEDIS/SSIS. Ya que el riesgo crediticio aumenta y la posibilidad de recuperación se vuelve más remota

CAPITULO VII GARANTIAS

ARTICULO 49. Los créditos otorgados a cada participante, a través del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS; estarán respaldados por una o más de las siguientes garantías:

1. Garantía Hipotecaria.

2. Garantía Prendaria.
3. Garantía Accesorias.
4. Garantía Fiduciaria.

ARTICULO 50. Si la garantía aceptada es prendaria sobre depósito en cuenta bancaria, la SEDIS/SSIS, puede hacer uso de los ahorros en la cuenta pignorada de acuerdo a las políticas internas de las instituciones depositarias por incumplimiento de pago. Si es fiduciaria se ejecuta el compromiso de pago de los avales propuestos, si es prendaria sin desplazamiento debe firmar un compromiso de no vender ni hipotecar el bien o la prenda y de mantenerlo en estado funcional; y si es hipotecaria efectuar el trámite de gravamen en el Instituto de la Propiedad.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 51. La Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables brindará apoyo técnico y financiero durante seis ciclos a los grupos solidarios o microempresas ubicadas en distintas comunidades del país; luego podrán volverse auto sostenible en forma independiente, fomentando la solidaridad permanente entre los participantes y finalmente estén listos para ser sujetos de crédito en cualquier institución financiera del país.

ARTICULO 52. Requisitos para ser participante del Fondo Especial de Crédito SEDIS/SSIS:

- a) Ser hondureña por nacimiento.
- b) Ser mayor de 18 años y estar en pleno goce de sus derechos civiles o estar comprendido entre los literales del artículo No. 6 del Código de Comercio.
- c) Residir en la misma comunidad donde se organizó el grupo.
- d) No tener créditos pendientes con otras instituciones u organizaciones.
- e) Ser de reconocida solvencia moral y tener aceptación dentro de la comunidad.
- f) Aceptar la solidaridad social y económica.
- g) Estar dispuestas a participar en los procesos de capacitación.
- h) Cumplir con las regulaciones que establezca el manual del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.
- i) Estar ubicado dentro del esquema de focalización del Programa.

ARTICULO 53. El Gestor Social podrá brindar asesoría a los participantes que así lo requieran para la adquisición de equipo o maquinaria, con el propósito de garantizar la vida útil de la misma logrando así un mejor desarrollo de su proyecto.

ARTICULO 54. En caso de muerte o incapacidad permanente y calificada del participante de crédito, el saldo adeudado a la fecha de muerte o incapacidad será cargado contra la Reserva del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, previ6 aprobación del C.T.C. siempre y cuando el grupo no se encuentre en mora.

ARTICULO 55. La capacidad de pago de cada participante y el monto de crédito otorgado, son factores que deberán tomarse en cuenta al momento de establecer el plan de amortizaciones.

ARTICULO 56. Los participantes del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS no podrán:

- a) Realizar actividades y acciones que contravengan lo dispuesto en este manual.
- b) Encubrir acciones y actividades que realicen algunos participantes en detrimento del Fondo de Crédito Para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.

ARTICULO 57. En ningún caso los Oficiales de Crédito, Gestor Social, personal del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, o personal ajeno de otras dependencias de la SSIS podrán recibir fondos provenientes de los grupos solidarios y microempresas. Se exceptúan los casos especiales que cuenten con la autorización de la Sub Secretaria de Integración Social.

ARTICULO 58. Cuando se establezcan convenios con alcaldías municipales, instituciones financieras, privadas o estatales, para la administración y recuperación de los créditos otorgados por el Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS; estas deberán cubrir los gastos administrativos referentes al local, mobiliario y equipo de acuerdo a su capacidad económica.

ARTICULO 59. El Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS tendrá sus propios registros, los que se adaptarán de acuerdo a las necesidades existentes y estará consolidada en la contabilidad general de la SEDIS/SSIS en una cuenta denominada Inversiones.

ARTICULO 60. Todos los desembolsos que se hagan del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, serán supervisados por la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables. Así mismo la parte administrativa de la Sub Secretaría de Integración Social deberá presentar al C.T.C. un informe trimestral sobre los movimientos de las cuentas denominadas fondos nacionales y fondos externos.

ARTICULO 61. Aplicar un fondo de reserva especial correspondiente a un 50% de ingreso por intereses recibidos de los Préstamos para la amortización de los préstamos incobrables y el 50% restante ingresara al fondo revolvente, mismo que será financiado de los intereses cobrados.

ARTICULO 62. Pasarán a ser Préstamos incobrables, los saldos pendientes de pago, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales y judiciales de cobro deberán ser absorbidos por la Reserva para préstamos incobrables establecida en el Fondo de Crédito para Sectores vulnerables SEDIS/SSIS, previa aprobación del C.T.C.

ARTICULO 63. De acuerdo al comportamiento del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS; y las fuentes de financiamiento establecidas en los convenios, los términos y condiciones en cuanto a montos, plazos, tasas de interés, planes de amortización, destino de los préstamos, garantías y otras establecidas podrán ser modificadas por la SEDIS/SSIS.

ARTICULO 64. El Fondo de Crédito Para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS; será capitalizado por transferencias de gobierno central, convenios de préstamos, donaciones de cooperantes y el pago de intereses generados mensualmente por préstamos otorgados a los grupos solidarios o microempresas a tasas de mercado aplicadas por las instituciones de desarrollo.

ARTICULO 65. La Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables; proveerá los formularios a los grupos solidarios o microempresas referentes a: Solicitud de préstamo, plan de inversión, acta de compromiso y análisis de capacidad de pago de avales, letras de cambio, talonario de recibo de pago, hoja individual de control de ahorro y crédito y demás necesarios para el funcionamiento adecuado de los créditos.

ARTÍCULO 66. El presente manual es conformado por tres partes políticas, normas y procedimientos; aunque las políticas y el procedimiento no tienen la rigidez de la

aplicabilidad como las Normas, las tres partes constituyen un solo documento de aplicación en el proceso de crédito.

ARTICULO 67. Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, es un ente de carácter sumamente especial e importante en el desarrollo social en las actividades del Gobierno, el presente Manual entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ANEXO I

EL CREDITO COMO PROCESO DE LA APROBACION.

En este anexo, se busca describir los pasos básicos que se deben seguir para el otorgamiento de un crédito desde el inicio de la relación normal entre los participantes y Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, el orden de los pasos es correlativo y la solicitud solo podrá pasar a la siguiente etapa si ha cumplido todos los requisitos de la etapa anterior; en cualquiera de las etapas el proceso puede ser interrumpido, debiéndose informar sin demora a los participantes los motivos de la decisión.

Procedimiento.

Todos los funcionarios y empleados deben estar en condiciones de responder las consultas de las personas interesadas que llamen o se acercan a las oficinas, esta situación deberá cumplirse para todos los productos y servicios ofrecidos por el Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.

Acciones de Promoción.

Todos los gestores sociales deberán conocer la estrategia para la promoción y organización de grupos solidarios o microempresas.

Publicidad por Medios.

También es conocida como publicidad pasiva, realizada a través de medios de alcance masivos de difusión; esta forma de publicidad del crédito tendrá mucha repercusión alcanzando a los posibles sujetos de crédito, que se acercarán a los Gestores Sociales de la SEDIS/SSIS, para que se les informe de las características y requisitos, el gestor social dará inicio al proceso que permitirá llenar los formatos que requiere la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables, considerando el tiempo de demora para que la solicitud sea atendida.

Publicidad Directa.

La promoción directa o activa es aquella que realizan directamente los Gestores Sociales de Créditos de la SEDIS/SSIS, visitando a los potenciales participantes en su lugar de residencia o de desarrollo de la actividad generadora de ingresos; igualmente a los participantes que hayan obtenido créditos anteriormente, y se encuentren pagados.

Solicitante Potencial.

Todas las acciones de promoción tienen por finalidad, la detección de solicitantes potenciales con los cuales el Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, podrá lograr el cumplimiento de metas crediticias de la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables.

Información Sobre Servicios del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.

El personal de la SEDIS/SSIS, que ha logrado captar la atención de los participantes de los grupos solidarios y microempresas informarán a ellos sobre los productos ofertados por la Institución y sus características, el personal deberá contar con los elementos de trabajo básicos para realizar la labor de dar a conocer las tasas de interés activas, números de teléfono de la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables, nombre del Director(a) y departamentos donde existe cobertura. Una vez que los Gestores Sociales hayan expuesto los beneficios que ofrece la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables, a los posibles participantes de los grupos solidarios y microempresas estos estarán en condiciones de tomar la decisión de optar o no por un crédito.

Cliente Potencial.

A los participantes de los grupos solidarios y microempresas que deseen obtener un crédito, se les deberán explicar los requisitos y tomar los datos preliminares de los participantes potenciales.

Buen Historial.

La consulta en la base de datos del Sistema Administrador del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, tiene como finalidad primordial, establecer la moral de pago del solicitante, ya que permitirá verificar la puntualidad en el pago de su obligación previa o actual con el Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, si esto es confirmado el proceso sigue.

Si como resultado de la consulta en la base de datos, se constata que el solicitante potencial en una operación previa no reembolsó en tiempo y forma la obligación financiera contraída, se procederá a informar a la persona que la solicitud de financiamiento no podrá ser atendida y se archiva en rechazados.

Llenado de Formulario de Solicitud.

Si el solicitante cuenta con buen historial de pago, o se trata de un potencial nuevo acreditado, se procederá al llenado de la solicitud, en la cual se toman los datos básicos de todas las personas que integran el nuevo grupo solidario o microempresa; nombre completo, dirección, teléfono celular, y dejar un espacio en el formato para dejar comentario de la experiencia crediticia.

Autorización para Consultas.

Seguido al llenado de la solicitud de financiamiento, se procederá a llenar el formulario de autorización para que la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables realice las consultas respectivas, el cual deberá ser firmado por los participantes.

Levantamiento de Solicitudes de Créditos.

Responsable: Gestor Social

Procedimiento:

El Gestor Social se desplaza a las zonas donde residen los participantes de los grupos solidarios o microempresas para llenar debidamente los formatos pre definidos, posteriormente los remite a su jefe inmediato y este último al Oficial Departamental de Créditos para realizar una revisión de los siguientes documentos:

- Solicitud de Crédito debidamente llenada, que contendrá:
 - Plan de inversión según el rubro a que se dedicará.
 - Análisis de capacidad de pago del aval debidamente lleno.
 - Informe de solicitud de crédito.
 - Autorización para consultas.

Y adicionalmente:

- Pagaré solidario debidamente firmado.
- Título valor firmado por el participante y los avales (letra de cambio).
- Fotocopias de tarjetas de identidad por ambos lados de cada participante y de sus avales.
- Fotocopia de libreta de ahorro.
- Constancia de apertura y pignoración de cuenta.

- Acta de Constitución (aplica solo en el primer ciclo).
- Reglamento Interno (aplica solo en el primer ciclo).
- Cuadro consolidado.

Revisión Documentación.

Responsable: Oficial Departamental de Créditos

Procedimiento:

Recibe y procede a analizar la documentación que remiten los Gestores Sociales por grupo solidario o microempresa; el Oficial Departamental de Crédito elaborará dictamen y trasladará toda la documentación al Oficial Central de Créditos. En caso de anomalías en la documentación, esta será devuelta al gestor social para subsanación.

El Oficial Central de Créditos revisará toda la documentación recibida, remitirá todas las solicitudes a la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables, para dar el Visto Bueno a todas las solicitudes de crédito.

Posteriormente se remiten todas las solicitudes de créditos para su aprobación al Comité Técnico de Créditos.

Consultas Crediticias.

El gestor social gestionará con el participante la referencia de su record crediticio en la institución pertinente; en los casos que proceda. De no contar con dicha información, esto no será obstáculo para considerar el crédito y su aprobación, pero deberá quedar comentada en el informe de crédito.

El Oficial Departamental de Créditos recibirá la referencia crediticia emitida por la Institución y será filtrada en la base de datos del sistema de administración de fondos; con el fin de acreditar los antecedentes de operaciones crediticias.

Se pueden considerar los siguientes casos:

- Las personas que integran el grupo solidarios o microempresa no cuentan con antecedentes de operaciones crediticias anteriores.
- Las personas que integran el grupo solidarios o microempresa con antecedentes de operaciones crediticias anteriores, las cuales pueden haber sido canceladas oportunamente.
- Las personas que integran el grupo solidarios o microempresa con operaciones activas con otras entidades financieras, las cuales pueden estar siendo canceladas en situación normal o con atrasos.

- **Se Comunica al Solicitante la Interrupción del Trámite Del Crédito**

En caso de que la referencia brindada por la Institución Crediticia, arroje datos de Créditos cancelados con atrasos, con ejecución judicial o que hayan sido castigados; o de no cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de solicitud de crédito, el Oficial Departamental de Créditos comunicará al gestor social para que este último comunique a los participantes de la interrupción del crédito.

Análisis y Revisión Documentación Para Solicitudes de Crédito

Responsable: Oficial de Crédito Central

Procedimiento:

Se recibe de los Oficiales Departamentales de Créditos la documentación requerida para proceso de solicitud y aprobación de crédito de los participantes integrantes del grupo solidario o microempresa misma que a continuación se detalla:

- Informe resumen de Crédito
- Fotocopia de Tarjeta de Identidad de la Tesorera
- Cuadro Consolidado
- Pagare Solidario
- Fotocopia de la Libreta de Ahorro
- Estado de Cuenta del Sistema Administrador de Fondo
- Estado de Cuenta por Contabilidad
- Acta de Constitución (primer ciclo únicamente)
- Reglamento Interno (primer ciclo únicamente)
- Fotocopia de las tarjetas de Identidad de los participantes (primer ciclo únicamente)
- Constancia de Apertura de cuenta de ahorro (primer ciclo únicamente)
- Constancia de asignación de código contable por contabilidad (primer ciclo únicamente)
- Informe de Solicitud de Crédito
- Autorización de pignoración de cuenta

Aprobación Solicitudes de Créditos.

Responsable: Comité Técnico de Créditos

Procedimiento:

La Sub Secretaria de Integración Social gira memorando de invitación a sesión de trabajo del C.T.C. para aprobar las solicitudes de créditos presentadas por la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables, los miembros de este analizan, revisan y

aprueban las solicitudes. El Secretario del C.T.C. elabora Acta de Aprobación y la remite a todos los miembros del C.T.C, para la respectiva firma y se distribuye a todos los Oficiales Departamental de Crédito.

Administración de la Mora.

La mora está compuesta por los créditos cuyos deudores son declarados con pagos atrasados en su capital, interés o ambos, o no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en el párrafo siguiente: Se considera que uno o todos los deudores del grupo solidario o microempresa han caído en situación de morosidad cuando no han cancelado su crédito en tiempo y forma.

Cartera Vencida.

Las amortizaciones programadas que no han sido pagadas según los términos pactados originalmente:

1. Si las deudas consisten en créditos con pago único del principal e intereses al vencimiento y presentan un día de vencido o más.
2. Si las deudas se refieren a créditos con pago de cuotas mensuales y con pagos periódicos de intereses y presentan un día o más de vencido.
3. Los créditos vencidos que se reestructuren mediante un arreglo de pago sin renovación de documentos, permanecerán dentro de la cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Clasificación Contable de los Créditos.

- **Créditos Vencidos.**

Cuando el pagaré o letra de cambio no sean pagados en la fecha convenida.

- **Créditos en Riesgo.**

Es la posibilidad de pérdida económica derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas por los participantes.

- **Créditos Morosos.**

Crédito sin recibir el pago de una cuota en el día de vencimiento.

- **Créditos en proceso extrajudicial y Judicial**

Se considera cobranza extrajudicial los requerimientos de cobro físicos y llamadas telefónicas, debiendo acumular tres acciones previas al proceso judicial el cual tendrá lugar en los juzgados competentes. Para considerar un crédito en proceso judicial, se toma en consideración la mora mayor de 90 días de atraso.

Castigos de Cartera.

Se entiende por castigo de cartera aquella operación contable, por la que se descarga del Balance General y en particular de cuentas de préstamos por cobrar y provisiones, aquellas que se consideran incobrables.

Tiene como objetivo secundario, sanear los activos mediante la reducción de los valores que se han determinado de alto riesgo de pérdida, mejora los índices financieros y la posición financiera en este caso del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.

Control de los préstamos castigados.

La sección de contabilidad y el administrador del sistema de la cartera de créditos; registrará en cuentas de orden un control de las sumas castigadas y continuará ejecutando su recuperación, ya que el castigo de activos, no exonera a la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables de la responsabilidad de continuar con las gestiones de cobro.

Periodicidad de los Saneamientos.

De la reserva para préstamos incobrables se realizará por lo menos cada año un saneamiento de su cartera, el que estará basado en la evaluación total que de la misma se debe hacer.

Tipos de Préstamos a ser Castigados.

A menos que hubiera alguna indicación clara de que serán recuperados en un plazo razonable, los siguientes tipos de saldos de préstamos morosos deben ser castigados, es decir cancelados, contra la provisión de préstamos incobrables; cuando estas hayan sido provisionadas en cantidad suficiente para proteger la mora total, si la reserva no es suficiente se hará la amortización en forma proporcional.

- Todo crédito que tenga una mora de seis meses o más y que no haya efectuado ningún pago en efectivo de por lo menos el 75% del monto de crédito en mora en los últimos 90 días.
- Todos los créditos fiduciarios que estén en manos del abogado o agencia de cobranza, a menos que existan pruebas contundentes que será recuperado.
- Todo crédito moroso en que el prestatario haya sido declarado en quiebra o toda información sobre su paradero haga presumir que se trata de una persona comprobadamente no localizable.
- Todo crédito cuyo saldo después de rematada la garantía, sea insignificante.

- Todo crédito que se considere como incobrable o para cualquier procedimiento de cobranza sea considerado improductivo, independientemente de la antigüedad de la mora.

Responsabilidad y autoridad para el castigo de los créditos.

Corresponde al Director de Oportunidades para Sectores Vulnerables, presentar anualmente a consideración del C.T.C. un detalle de los créditos que ameritan ser cancelados contra la provisión de préstamos incobrables.

Clasificación de la Cartera Según las Leyes Vigentes.

El Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, respetará la clasificación de la cartera crediticia y los participantes de los grupos solidarios, o microempresas, de acuerdo a la antigüedad del atraso en el pago de las cuotas, las calificaciones, se tendrán en cuenta para efectos de establecer las provisiones de la cartera de créditos.

Constitución de Provisiones.

El Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, deberá aplicar las disposiciones que en materia de constitución de reservas preventivas para la cartera crediticia hayan sido emitidas; así mismo deberá calificar y constituir las reservas preventivas correspondientes a su cartera crediticia, con cifras calculadas al último día de cada mes calendario, ajustándose al procedimiento siguiente:

- a) Deberán clasificar la totalidad de la cartera crediticia en función del número de días de retraso o de mora transcurridos, a partir de la fecha que contractualmente se estableció o amortización del crédito que no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de clasificación.
- b) Por cada estrato se constituirán las reservas preventivas que resulten de aplicar al importe total de su cartera crediticia, incluyendo los intereses que generarán, los porcentajes de aprovisionamiento que se indican a continuación:

TABLA DE ANTIGÜEDAD DE MORA Y CÁLCULO DE LA RESERVA

AL __ DE _____ DEL 20__

RANGO DE MORA	a) MONTOS EN MORA	b) RESERVA PORCENTUAL	c) RESERVA L.
AL DIA		0.00	
1-30 DIAS		2.0	
31-60 DIAS		2.0	
61-90 DIAS		15.0	
91-120 DIAS		15.0	
121-180 DIAS		50.0	
181-365 DIAS		100.0	
DE 365 DIAS EN ADELANTE		100.0	

a*b=c = Montos en mora x Porcentaje de Reserva igual a Reserva a Aplicar.

ANEXO II

**PROCEDIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO
DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.**

Desembolso de los Créditos.

Después de aprobada la solicitud de crédito por el Comité Técnico de Créditos (mediante el acta de aprobación), se da paso a la preparación de la documentación de respaldo, los pasos para realizar los desembolsos son los siguientes:

- a) La Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables remite al Oficial Administrativo toda la documentación por grupo solidario para emitir orden de pago, el Oficial Administrativo remite la documentación para revisión por la sección de Control y Seguimiento Administrativo y Sección de Contabilidad
- b)

- para el correspondiente desembolso, ningún crédito deberá ser desembolsado sin haber completado la formalización de realizar partida contable.
- c) El Oficial Administrativo designara una persona quien se encargara de la elaboración de cheques.
 - d) La persona designada de elaborar cheques remitirá a la Sub Secretaria de Integración Social, la documentación para firma de cheques.
 - e) La Sub Secretaria de Integración Social firmará y escaneará toda la documentación como respaldo administrativo.
 - f) La Sub Secretaria de Integración Social remite los cheques firmados a la persona designada por el oficial administrativo
 - g) La persona designada remite los cheques a la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables con listado para control de entrega.
 - h) El Oficial de Créditos Central entrega a cada Oficial Departamental de Créditos los cheques de los grupos que son de su responsabilidad.
 - i) Los Oficiales Departamentales de Créditos en compañía de un miembro del Comité Técnico de Créditos se desplazaran a las zonas de su área de influencia para la entrega de cheques a las tesoreras de los grupos para que se hagan efectivo.
 - j) Los Grupos Solidarios o microempresa realizaran una sesión en la cual se hará la distribución del crédito solidario, los Oficiales Departamentales de Créditos participarán en compañía de un miembro del C.T.C. quienes verifican todo el proceso de entrega.
 - k) El Oficial de Créditos recolectará toda la información de los cheques entregados a los grupos solidarios o microempresa y obtendrá fotocopias de recibo de entrega de cheque, acta de entrega del crédito y copia del cheque para archivarla en los respectivos Leitz de crédito; posteriormente se remite copia a la sección de Contabilidad para su registro y archivo.

ASISTENCIA A LAS PARTICIPANTES

La atención por los Gestores Sociales y Oficiales Departamentales de Créditos que proporcionen a os participantes es importante; y debe realizarse con la formalidad y seriedad del caso, se explicará el contenido de los documentos que se están firmando, la importancia y los beneficios de pagar las cuentas en la fecha estipulada, de la relación crediticia con el Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS; se explicará también el costo de los recargos por mora y comisiones de cobranza que puede implicar el atraso en el pago de las cuotas.

Las letras de cambio, pagarés solidarios y otros documentos de sustento de las operaciones crediticias pasaran a custodia y serán responsabilidad del Oficial de

Recuperaciones. Una vez cancelado el crédito las garantías serán devueltas a los participantes de crédito con sus respectivos finiquitos de cancelación.

Promoción de Créditos:

- **Responsable: Gestor Social.**

Es responsabilidad que la promoción de los productos de crédito sea realizada por los Gestores Sociales asegurándose que es responsable de velar por la excelente promoción del crédito, el debido acompañamiento y recuperación del mismo.

- **Responsable: Oficial Departamental de Créditos.**

Es responsable de coordinar actividades inherentes de la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables con el personal de campo de la Institución y supervisar el accionar de grupos solidarios o microempresas. Además realiza gestiones extrajudiciales de cobro.

- **Responsable: Oficial de Crédito Central.**

Es responsable por la revisión de la documentación recibida por el Oficial Departamental de Crédito, analizará y dictaminará si procede o no la recomendación del crédito para su aprobación.

ANEXO III

I. POLITICAS GENERALES DE CREDITO

Los préstamos se destinarán preferentemente a personas naturales y jurídicas que obligatoriamente hayan pasado el ciclo de capacitación y orientación del manejo del crédito.

El crédito que provea el Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, tendrá como fuente los recursos provenientes que destina el Estado de Honduras, los recursos financieros de otros entes internacionales y por la revolvencia de los préstamos por los pagos efectuados por los deudores más intereses devengados, debe orientarse prioritariamente a la financiación de actividades productivas que incrementen los ingresos netos de los

prestatarios; en segundo orden hacia actividades que generen mejoramiento en las condiciones de vida de los participantes.

El crédito debe ser de excelente calidad, para ello se buscará el máximo nivel de eficiencia en cuanto a la oportunidad en su entrega, también debe ajustarse la cantidad, a la necesidad y capacidad de pago de los solicitantes, buscando democratizar el acceso al crédito y evitar la concentración del riesgo.

Debe mantenerse la máxima rotación de la cartera de créditos, actuando prudentemente en cuanto a la fijación de plazos, montos y modalidad de pagos, así como aplicar la tecnología apropiada que garantice un control eficiente sobre los vencimientos y una oportuna gestión de cobranza, que asegure el más bajo índice de morosidad.

Debe mantenerse una constante acción de orientación, información y asesoría a los participantes del crédito sobre la correcta utilización del mismo.

El crédito ofrecido deberá propender al sostenimiento de tasas activas competitivas dentro del mercado financiero, buscando márgenes de intermediación que garanticen la cobertura de los costos financieros, gastos administrativos, protección de cartera y la generación de un excedente razonable para el fortalecimiento patrimonial y sostenibilidad del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS.

La Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables evaluará periódicamente la calidad de la cartera y a la vez hará los ajustes correspondientes en su nivel de reservas, para la adecuada protección de la cartera y el saneamiento de los créditos irrecuperables.

La Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables debe actuar con razonable exigencia en cuanto a las garantías y cumplimiento de pagos, esto implica la preferencia de garantías reales, la deducción de los pagos en mora e interrelacionados con los otros fondos que el Estado otorga, tales como Transferencias Monetarias Condicionadas TMC y otros, cobro permanente de cartera y garantías aceptadas, para la aceptación de avales debe evaluarse la capacidad de pagos, garantía a la que eventualmente se podría recurrir, para ello se tomará en consideración las obligaciones directas y contingentes que los avalistas tengan, más las que en ese momento estarían contrayendo.

Se procurará siempre fijar el plazo de los créditos de común acuerdo con el prestatario, considerando su capacidad de pago y el destino del crédito. Para lograr la máxima rotación se procurará mantener el más alto porcentaje de la cartera de créditos a corto plazo.

El Fondo será colocado en los municipios que conforman el mapa de pobreza, pero que puedan ser sujetos de crédito para lograr la sostenibilidad del mismo, y la garantía de la disponibilidad de crédito para nuevos proyectos, o para los participantes que están en proceso de desarrollo buscando su independencia económica.

Ayudar a sostener una cultura de ahorro para que las mismas comunidades puedan financiar sus propias necesidades, creando cajas rurales o cualquier otra modalidad que reciba fondos de los que están temporalmente superavitarios para ser prestados a los que están en condiciones deficitarias. Hacer énfasis que el cumplimiento de pago de sus obligaciones permite ayudarles en forma permanente y poner siempre a disposición, crédito para financiar sus proyectos y cubrir las necesidades de otros que buscan su independencia económica.

ANEXO IV GLOSARIO

- a) **AGRICULTURA:** Comprende los créditos destinados al financiamiento de productos agrícolas como ser: cultivo de arroz, caña de azúcar, maíz, frijol, tabaco, hortalizas, huertos familiares, viveros de banano, café, y otros; y/o para el mantenimiento o mejoramiento de fincas. Dentro de este rubro se incluyen compras, mejoras o arrendamiento de propiedades destinadas a la producción, adquisición de maquinaria, herramientas agrícolas y demás insumos que no ocasionen daños ecológicos.
- b) **SILVICULTURA:** Cultivo, mantenimiento y explotación del bosque maderable.
- c) **HORTICULTURA:** Incluye los créditos destinados al cultivo y producción de hortalizas.
- d) **PORCICULTURA:** Son créditos destinados a la cría, engorde y manejo de cerdos.
- e) **AVICULTURA:** Se refiere a créditos relacionados al establecimiento o mejoramiento de granjas avícolas y al engorde de pollos.
- f) **APICULTURA:** Créditos destinados a la producción de miel de abeja (apiarios).
- g) **PISCICULTURA:** Créditos relacionados al cultivo de peces y a la explotación piscícola.

h) CAMARICULTURA: Cultivo, mantenimiento, engorde y procesamiento del camarón.

Garantía Hipotecaria.

Son los bienes inmuebles que estén libres de gravamen y tramitada su inscripción a favor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social en el Instituto de la Propiedad, cuando un préstamo otorgado se respalde con garantía hipotecaria, ésta deberá ser primera y especial hipoteca a favor del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, y deberá ser registrada legalmente antes de efectuarse el desembolso. Se realizará un avalúo gestionado por la Dirección de Oportunidades Para Sectores Vulnerables con apoyo del Gestor u Oficial de Crédito y se aprobará el crédito sobre el 60% del valor de estos.

Garantía Prendaria.

Constituida por un bien mueble cuyo valor cubre el monto de crédito o los saldos pendientes. Pueden ser: Sin desplazamiento, cuando la prenda la mantiene su dueño, con el compromiso de no venderla ni realizar gravamen alguno sobre la misma. Con desplazamiento, es cuando la prenda está bajo la custodia del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, los costos del desplazamiento los cubre el participante del crédito.

También son garantías prendarias los ahorros acumulados por las/los participantes debidamente pignorados a favor del Fondo de Crédito para Sectores Vulnerables SEDIS/SSIS, y de esta manera el Fondo, puede hacer uso del depósito para pagar o amortizar el préstamo. Las garantías prendarias no podrán permutarse ni venderse mientras esté en vigencia el préstamo otorgado.

Garantía Accesoría.

Es aquella que se aplica cuando la garantía original no cubre la totalidad del riesgo y se complementa con otra garantía real, puede ser garantía fiduciaria y/o garantía prendaria.

Garantía Fiduciaria.

La garantía fiduciaria se deriva de la palabra *Fiducia* que significa firma, por consiguiente, esta garantía puede ser de una firma o más, unos como deudores y otros como avales, pero todos son deudores solidarios indistintamente, y deben cumplir con los requisitos contemplados en este manual.

Los requisitos para ser aval solidario son:

- a) Ser mayor de 21 años
- b) Ser hondureño(a) y poseer tarjeta de identidad o contraseña vigente.
- c) Tener capacidad de pago.
- d) Gozar de plena capacidad mental.
- e) Que no éste avalando a otro participante.

**MANUAL PARA LA ADMINISTRACION DEL PROYECTO DE CRÉDITOS
A JOVENES EN POBREZA QUE EGRESAN DE NOVENO GRADO**

Capítulo I

CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.

Este Manual contiene normas y procedimientos para la tramitación, resolución, entrega, administración y recuperación de los créditos otorgados a los (as) jóvenes egresados del noveno grado de escolaridad que su madre haya recibido bono Vida Mejor.

Artículo 2.

Crease un Proyecto de Crédito, adscrito a la Sub Secretaría de Integración Social/PRAF (SSIS/PRAF), la cual depende de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), con el propósito de contribuir con el Plan de Todos y el Plan de Nación y Visión de País, brindando oportunidades a jóvenes emprendedores para que fomenten la creación del emprendedurismo, así como, de potenciar sus actividades productivas existentes y generar nuevas oportunidades a través del acceso a créditos oportunos.

Artículo 3

El Proyecto de Crédito tendrá por objeto conceder financiamientos de corto y mediano plazo a jóvenes que emprendan una actividad personal (crédito individual), o a jóvenes que desarrollen una actividad en común, organizados a través de grupos solidarios (crédito grupal).

Artículo 4

El Proyecto de Crédito tendrá su domicilio en la Capital de la República y podrá operar en todo el país, utilizando la estructura operativa de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social/ Sub Secretaria de Integración Social.

Capítulo II

DEFINICIONES

Artículo 5

Para la aplicación de este Manual se tendrán como acepciones las siguientes:

Crédito: Valor económico otorgado a los beneficiarios del proyecto, financiado a una tasa de interés razonable y por un tiempo determinado.

Tasa de Interés: Es el valor que cobra la institución financiera a los clientes por el uso del crédito en un determinado tiempo, la cual se expresa en términos porcentuales.

Tasa de Interés Moratorio: Es la tasa de sobre costo que paga el cliente al capital vencido y no pagado, como consecuencia del atraso en el pago de las cuotas.

Morosidad: Es el atraso en el cumplimiento de los compromisos de pago del cliente con la institución financiera.

Participante: Son los (as) jóvenes de escasos recursos económicos, egresados de noveno año de escolaridad con una edad igual o mayor a 18 años.

Grupo Solidario: Organización de jóvenes de escasos recursos económicos, con un número no menor de dos y no mayor de cinco socios (as), ya que pueden ser mixtos.

Aval: Persona solidaria constituida como garante de pago de un crédito, obligándose a pagar cuando el titular del crédito incumple su compromiso.

Garantía: Es todo bien o derecho propio de terceros que se otorga al acreedor, para garantizar o asegurar el cumplimiento de un crédito.

Ciclo de crédito: Período comprendido desde que se entrega el crédito hasta su recuperación total.

Readecuación de Deuda: Es el acondicionamiento de un crédito, mediante el cual se puede modificar los plazos y las cuotas en función de la capacidad de pago del participante la cual no podrá exceder el plazo original del crédito.

Refinanciamiento: Es el derecho a obtener un nuevo crédito, después de haber cancelado el 65% del valor del préstamo recibido, establecido en el plan de pago.

Plan de Pago: Es el instrumento en el cual se le informa al participante sobre las condiciones en que se le otorga el crédito, número de cuotas, valor de la cuota, fechas de pago, fecha de vencimiento, tasa de interés u otras.

Período de Gracia: Es el tiempo que se le otorga al participante en el cual no pagara intereses ni capital con el objetivo de que adquiera los insumos, materia prima, equipos, herramientas, otros, para la actividad productiva a desarrollar.

Capítulo III

JUSTIFICACIÓN y OBJETIVOS

Artículo 6

Justificación:

El proyecto contribuirá a reducir el desempleo, pobreza, el reclutamiento de jóvenes

en pandillas juveniles, la migración del campo a la ciudad y/o a otros países, explotación sexual, trata de blancas, debido a la falta de oportunidades que tienen los jóvenes actualmente.

Artículo 7

El Proyecto de Créditos deberá lograr los objetivos siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Otorgar créditos a Jóvenes de escasos recursos egresados de noveno grado de escolaridad, logrando contribuir a mejorar la calidad de sus vidas y de sus familias, reducir el desempleo, pobreza, prevenir el ingreso a asociaciones ilícitas y la migración del campo a la ciudad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Ofrecer un servicio oportuno y adecuado a las necesidades de este sector Poblacional que no tienen acceso a un crédito.
- b) Brindar asistencia técnica adecuada de manera que permita mejorar la producción y productividad a través de convenios con instituciones públicas y privadas.
- c) Proporcionar procesos de capacitaciones organizativas, socio productivas, administrativas, de mercadeo y comercialización.
- d) Fomentar el emprendedurismo en los jóvenes de distintos lugares del País.
- e) Contribuir al desarrollo local, generando herramientas de inserción socio-laboral y trabajo colectivo e independiente.
- f) Fortalecer las capacidades y competencias emprendedoras de jóvenes que desean iniciar una actividad productiva y/o empresarial.

Capítulo IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROYECTO DE CREDITOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 8

Las instancias del Proyecto serán:

- a) Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)
- b) Sub Secretaría de Desarrollo de Integración Social (SSIS/PRAF)
- c) Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables (DOSV)
- d) Comité Técnico de Créditos.

Artículo 9.

Comité Técnico de Crédito

Es la instancia que evalúa, aprueba o desaprueba las solicitudes de créditos presentadas por los oficiales de crédito y se constituye en el último filtro del préstamo antes del desembolso.

El comité Técnico de Crédito estará integrado por:

- a) Vice ministro (a) de la SSIS/PRAF o su representante, quien lo presidirá.
- b) Oficial Administrativo I, de la SSIS/PRAF.
- c) Auditoría Interna de la SEDIS u oficial representante de la SSIS/PRAF.
- d) Oficial de Asesoría Legal de la SSIS/PRAF.
- e) Director (a) de la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables
- f) Oficial de Recuperaciones de la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables (DOSV), quien actuara como secretario del comité.

Capítulo V

ADMINISTRACION DEL PROYECTO DE CREDITOS

Artículo 10

Los créditos serán administrados bajo los sistemas de controles administrativos preestablecidos por la Sub Secretaría de Integración Social/PRAF.

Artículo 11

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS SUJETOS DE CREDITOS

- a) Son sujetos de créditos los (as) Jóvenes de escasos recursos egresados de noveno grado escolaridad.
- b) Jóvenes que ejercen algún tipo de actividad productiva, las cuales pueden ser destinadas al sector agropecuario, industrial y comercial o dispuestos a emprender una de las antes mencionadas.
- c) Identificar al solicitante las características de sus actividades económicas del entorno comercial, laboral y personal en que se desenvuelven, para poder atenderles adecuadamente en todas sus necesidades financieras.
- d) Que los (as) jóvenes orienten el financiamiento a las actividades productivas antes mencionadas.
- e) Que los (as) jóvenes se encuentre entre los parámetros de edades de 18 a 30 años .

Artículo 12.

REQUISITOS

Los requisitos para optar a un crédito son los siguientes:

- a) Hondureño (a) por nacimiento.
- b) Estar dentro de los parámetros de edades mínimo de 18 años y máximo 30 años.
- c) Presentar documentos que lo acrediten, como ser tarjeta de identidad, contraseña vigente y/o certificación de acta de nacimiento original.
- d) No presentar antecedentes morosos o judiciales dentro del sistema comercial, financiero y/o bancario.
- e) Que acepte la evaluación y supervisión de la institución financiera.
- f) Que demuestre moral de pago.

- g) Que el crédito sea destinado exclusivamente para emprender una actividad productiva.
- h) Presentar dos avales solidarios.

Artículo 13

DESTINO DE LOS CREDITOS

Los créditos se clasifican de acuerdo a la actividad productiva a la que se destinan y serán los siguientes:

- a) CREDITOS AGROPECUARIOS Y TRANSFORMACION DE PRODUCTOS.
- b) CREDITOS PARA COMERCIO Y SERVICIOS.

Artículo 14

FINANCIAMIENTOS

El Proyecto de Créditos podrá otorgar financiamientos por medio de las siguientes modalidades:

- a) **CREDITO INDIVIDUAL:** Los(as) jóvenes participantes podrán recibir crédito individual por primera vez como mínimo de L. 1,000.00 y Máximo de L. 4,500.00 y del segundo crédito en adelante el Comité Técnico de Crédito podrá incrementar estos valores de acuerdo al crecimiento económico de la actividad productiva, capacidad de pago, puntualidad de pago, capacidad de comercialización, pudiendo aprobar un máximo de L. 15,000.00 por persona.
- b) **CREDITO GRUPAL:** Los(as) jóvenes participantes o podrán organizarse en grupos solidarios con un número no menor de dos y no mayor de cinco socios (as), ya que estos podrán ser mixtos, los que recibirán créditos por primera vez como mínimo de L. 1,000.00 y Máximo de L. 4,500.00 por cada socio que integre el grupo y del segundo crédito en adelante el Comité Técnico de Crédito podrá incrementar estos valores de acuerdo al crecimiento económico de la actividad productiva, capacidad de pago, puntualidad de pago, capacidad de comercialización, pudiendo aprobar un máximo de L. 15,000.00 por persona.

Artículo 15

PLAZOS DEL CREDITO

Los plazos de financiamiento mínimos y máximos serán determinados para cada tipo de crédito establecido en este manual atendiendo:

- a). Según el Destino del Crédito.
- b) A las características propias y específicas de cada actividad productiva y económica.

Estableciendo como mínimo un plazo de 4 meses y máximo 12 meses para la cancelación de cada crédito otorgado.

Artículo 16

FRECUENCIA DE PAGO

La frecuencia de pago será determinada para cada tipo de crédito consignado o producto establecido en este Manual.

Las frecuencias de pago podrán ser: mensuales, trimestrales, semestrales o a término, etc. La frecuencia de pago para cada operación se determinará atendiendo a:

- a) Según el Destino del Crédito.
- b) A las características propias y específicas de cada actividad productiva y económica.
- c) El pago de las cuotas de los créditos deberán realizarse en las fechas establecidas en el plan de pago, mediante depósito en la cuenta de la SSIS/PRAF en el banco comercial que se le asigne.

Artículo 17

TASAS DE INTERÉS

INTERES: Es el valor adicional que los (as) participantes pagaran a la institución prestataria por los préstamos recibidos.

Las tasas de interés que se aplicaran estarán determinadas para cada tipo de producto establecido en el presente manual.

Para lo cual se determina que las tasas a aplicar son las siguientes:

- a) Créditos destinados al sector agropecuario y transformación de productos se aplicara una tasa del 8% anual.
- b) Créditos destinados al sector de comercio y servicios, se aplicara una tasa del 12% anual.

Artículo 18

MORA

- a) El grupo solidario o el participante individual caerán en situación de morosidad al no cancelar dos cuotas consecutivas del crédito otorgado por el Proyecto, siempre y cuando el destino del crédito sea para comercio o en su defecto cuando se haya pactado el pago en cuotas mensuales de capital.
- b) De no ser canceladas las cuotas a su vencimiento La Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables aplicara una tasa de interés moratorio equivalente al 2% anual y su cálculo se hará a partir del primer día de vencimiento de la fecha de pago, en base al valor de las cuotas vencidas de capital.
- c) La falta de pago de dos cuotas consecutivas de los créditos otorgados por la DOSV/SSIS/PRAF, dará lugar a que se realicen acciones extrajudiciales para

recuperar el valor del capital más los intereses corrientes y moratorios que se hayan generados a la fecha más costos adicionales en que se incurran en el cobro.

- d) En caso de no surtir efecto las acciones de cobro realizadas por la DOSV, trasladara el caso al Departamento de Asesoría Legal de la SEDIS-SSIS/PRAF, para que proceda por la vía judicial a ejercer las acciones que correspondan para la recuperación de los valores adeudados.

Artículo 19

GARANTIAS

Las garantías serán consideradas como complemento de la operación crediticia, ya que la misma tiene capacidad para incentivar al deudor a cumplir con las condiciones pactadas.

Los créditos otorgados por el Proyecto podrán estar garantizados por:

- a) **Garantía Depositaria:** Constituida por los ahorros acumulados de las (os) participantes.
- b) **Garantía Fiduciaria:** Constituida a través de títulos valores (letras de cambio y pagaré) firmados por el titular del crédito más dos avales solidarios que cumplan con los requisitos contemplados por la institución, garantizando el respaldo de la obligación contraída.

Requisitos de los avales:

- a) Hondureño por nacimiento
- b) Mayor de 21 años
- c) Presentar tarjeta de identidad vigente
- d) Que no esté avalando a otras personas
- e) Que no tenga mal record crediticio
- f) Que pueda firmar
- c) **Garantía Prendaria:** Se aceptara como garantía prendaria toda clase de bienes utilizados para el desarrollo de la actividad productiva generadora de ingresos o de uso personal como ser: maquinarias, equipos de trabajo, vehículos, otros en buen estado, propiedad de los(as) deudores(as) o en su defecto de los(as) avales.
- d) **Garantía Hipotecaria:** Se aceptara como garantía hipotecaria los bienes inmuebles que estén libre de gravamen y tramitada su inscripción en el Instituto de la Propiedad a nombre de la Institución SEDIS/SSIS/PRAF.

Capítulo VI METODOLOGIA

Artículo 20

FOCALIZACIÓN y SOCIALIZACIÓN:

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, según datos proyectados en el 2013, la población adolescente es de 965,889, compuesta por Jóvenes comprendidos en las edades de 15- a 19 años que egresan de noveno grado, se estima que parte de esta población de jóvenes serán beneficiados por el proyecto ya que se encuentran en situación de pobreza, violencia, vulnerabilidad y riesgo social, siendo parte de la estrategia de salida del Bono Vida Mejor.

En primera instancia se focalizaran geográficamente los departamentos, municipios y comunidades que según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) reflejen los niveles de pobreza.

Se coordinara con instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales la identificación de los (as) jóvenes que se hayan graduado de noveno grado igual o mayor de 18 años, para ser sujetos de créditos (Base de datos del CENIS).

Artículo 21

SOCIALIZACIÓN:

Una vez identificados los (as) jóvenes se realizará un proceso de socialización del proyecto por parte de la institución ejecutora, para luego poder formalizar las actividades referentes a procesos de organización, capacitación, levantamientos de créditos y otras.

Artículo 22

ORGANIZACIÓN y CAPACITACIÓN

Los (as) jóvenes podrán organizarse en estructuras organizativas llamadas grupos solidarios o microempresas, con un número no menor de dos (2) y no mayor de cinco (5) jóvenes.

Durante el proceso de organización podrán:

1. Definir el nombre con el cual se identificará el grupo solidario o microempresa.
2. Elegir a los miembros que integran la junta directiva cuando el caso lo amerite.
3. Elaborar acta de constitución o convenio de asociación del grupo.
4. Elaborar reglamento interno.
5. Identificación de capacitaciones socio productivas.

Artículo 23.

LEVANTAMIENTO, REVISION Y APROBACION DE CREDITOS

a) Levantamiento de la Solicitud de Crédito

El personal de campo o gestores sociales de la SSIS/PRAF, serán los encargados del levantamiento y llenado de las solicitudes de crédito.

El llenado y firma de la solicitud de crédito se hará con la presencia del beneficiario directo y los avales, ya que a la falta de información o de los documentos soportes que acompañen a esta, dará lugar a la no aprobación del crédito.

b) Revisión de la Solicitud de Crédito

Los oficiales de crédito o de Desarrollo Empresarial revisaran cada una de las solicitudes de crédito tomando en cuenta todos los parámetros establecidos como:

- 1) Formato de solicitud requerido por la DOSV con la información completa.
- 2) Formatos de créditos anexos a la solicitud de crédito, (plan de inversión, cuadro consolidado, otros).
- 3) Solicitud firmada por el participante.
- 4) Fotocopia de sus documentos personales.
- 5) Garantías solicitadas.

c) Aprobación de Créditos

El Comité Técnico de Créditos será la única instancia que podrá aprobar o improbar las solicitudes de créditos.

El Acta de Crédito es el documento oficial que contiene la información de manera resumida de las solicitudes de créditos presentadas ante el comité técnico, esta debe ser firmada por todos los integrantes del comité de crédito.

Artículo 24.

DESEMBOLSO Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CREDITOS

a) Desembolso

Es el proceso administrativo que se lleva a cabo desde la aprobación del crédito, por parte del comité, hasta que se realice la entrega del valor aprobado, ya sea mediante elaboración de cheque o transferencia a cuentas.

b) Procedimiento de entrega de créditos

Son todas las actividades por medio de las cuales la institución hace entrega formal del crédito al prestatario individual o al grupo solidario, la cual se hará mediante cheque o transferencia a cuenta bancaria, trasladándose el personal autorizado hacia las zonas de residencia de los participantes individuales o grupos solidarios, con todos los formatos y documentos de respaldo para realizar la entrega del crédito.

Capítulo VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25

Los (as) jóvenes participantes del Proyecto de Créditos, no podrán:

- a) Realizar actividades y acciones que contravengan lo dispuesto en este Manual.
- b) Encubrir acciones y actividades que se realicen en detrimento de la acciones de la DOSV.

Artículo 26

Crease un Fondo de Reserva Especial para el manejo de cuentas incobrables, cuyos valores serán obtenidos del pago de los intereses generados de los créditos otorgados a los (as) jóvenes participantes, aplicando un 50% de los intereses captados mensualmente.

Artículo 27

Pasarán a ser cuentas incobrables, los saldos pendientes de pago, una vez agotadas las gestiones de cobros extrajudiciales y judiciales, que no puedan ser recuperados, los que deberán ser absorbidos por el Fondo Contra Reserva establecidos.

Artículo 28

El Proyecto de Créditos tendrá su propia administración y contabilidad, la que se adaptara y se consolidara con los mecanismos existentes en la SSIS/PRAF, a demás la Dirección tendrá acceso al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), así mismo todos los jóvenes participantes con microcréditos serán incorporados en la Plataforma Vida Mejor y el Registro Único de Beneficiarios (RUB), como también se dispondrá del apoyo del Sistema Administrador de Fondos (SAF-5).

Artículo 29

Todos los desembolsos realizados por créditos, serán supervisados por la Dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables, El Comité de Créditos y Oficina de Auditoria Interna de la SEDIS-SSIS/PRAF.

Artículo 30

De acuerdo al comportamiento del Fondo de Créditos y las fuentes de financiamientos establecidas en los convenios; los parámetros en cuanto a montos, plazos, tasas de interés, planes de amortización, destino de los créditos, garantías y otras serán establecidos, mismas que podrán ser modificados por los funcionarios ejecutivos de la SEDIS-SSIS/PRAF, a propuesta del Comité Técnico de Créditos.

Artículo 31

El Proyecto de Créditos se capitalizara mediante los intereses generados mensualmente por los créditos otorgados a los participantes (as), por organismos nacionales e internacionales, donantes o por convenios de financiamiento externo.

Artículo 32

La dirección de Oportunidades para Sectores Vulnerables será la encargada de diseñar y de dotar los formatos necesarios para el funcionamiento adecuado de los créditos. “

CUARTO: El presente Acuerdo también aprueba todos y cada uno de los documentos denominados políticas y estructuras que se anexen y que se encuentren relacionados al Programa así como los que sirvan de base para poner en marcha el mismo.

QUINTO: La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a esta Secretaria de Estado, a través de la Sub Secretaria de Integración Social.

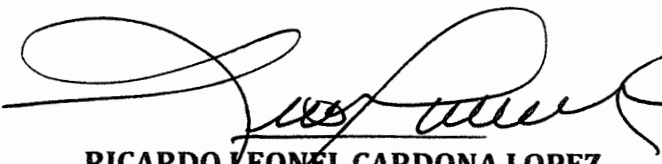
SEXTO: Los procesos y directrices contenidos en los Manuales a que se refiere el presente Acuerdo deberán revisarse, cuando menos una (1) vez al año por las unidades o direcciones competentes de la Sub Secretaria de Integración Social, para efectos de su actualización si fuese necesario.

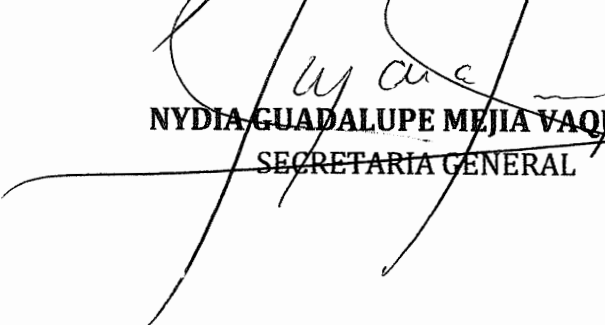
SEXTO: SEPTIMO: La implementación del presente Acuerdo Ministerial contentivo de los Manuales y sus anexos, corresponde a los servidores públicos conforme a sus atribuciones y funciones, de la Sub Secretaria de Integración Social y es de obligatorio cumplimiento dentro de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.

OCTAVO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, efectivo al día siguiente de su firma.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce del mes de Abril del año dos mil dieciséis.




RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL


NYDIA GUADALUPE MEJIA VAQUERO
SECRETARIA GENERAL

